



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5011 Orden de 27 de septiembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 29394

Consejería de Educación

5012 Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 258/2021, iniciado a instancia de don Carlos Luis Nicolás Franco interpuesto contra la Orden de 31/03/2021 de la Consejera de Educación y Cultura por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 24/06/2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se da publicidad a las comisiones de servicio autorizadas de resto de órganos unipersonales para el curso 2020-21 para funcionarios del Cuerpo Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional. 29397

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

5013 Resolución de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "Antonio Hellín Costa" ubicado en Puerto de Mazarrón. 29398

Consejería de Educación

5014 Resolución de 26 de septiembre de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Asociación de Padres y Madres Jumillanos de Niños y Niñas con Discapacidad -ASP AJUNIDE-, para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en Centros Educativos Públicos y Privados Concertados de la Región de Murcia. 29412

Consejería de Salud

5015 Resolución de 30 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano por la que se dictan instrucciones para la aplicación y ejecución del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el cual se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros. 29415

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

- 5016 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de 2.400 plazas de cerdas reproductoras, con orientación productiva de producción de lechones, ubicada en Hacienda del Aljibe, Ramonete, del término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (expediente Órgano sustantivo 09/22-AAI) a solicitud de CIF E73980286. 29419

IV. Administración Local

Abarán

- 5017 Anuncio de bases de convocatoria de oposición libre para puestos de Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Abarán. 29420

Aledo

- 5018 Anuncio de cambio de la composición de los miembros Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aledo. 29436

Alguazas

- 5019 Anuncio y publicación de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por registro, captura, estancia y observación de animales por el servicio de recogida de Alguazas. 29437

Caravaca de la Cruz

- 5020 Aprobación inicial de la modificación de crédito 2022-35 - suplemento de crédito - RTGG y bajas. 29442

Librilla

- 5021 Plazo de solicitud para nombramiento de Juez de Paz Sustituto. 29443

Totana

- 5022 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los caminos rurales del término municipal de Totana. 29444

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

- 5023 Aprobación del Presupuesto General para 2022. 29456

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo Perdiguera", Cieza

- 5024 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 29457

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5011 Orden de 27 de septiembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en esta Orden trae causa en el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 11 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, que ha venido a modificar el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías efectuándose una nueva distribución competencial entre los Departamento de Administración.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en esta Orden deriva de la modificación del Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a fin de adaptar la misma a la nueva organización administrativa, establecida por el Decreto n.º 165/2022, de 1 de septiembre, y a la distribución de competencias que resulta de las modificaciones llevadas a cabo en los órganos directivos para garantizar la mayor eficiencia, agilidad y eficacia en la actuación de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

En el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- El personal afectado por las modificaciones establecidas en los Anexos de la presente Orden, seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que, en su caso, se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.



Cuarto.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 27 de septiembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO

MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

Los puestos de trabajo de la de la extinta Dirección General de Investigación e Innovación Científica, lo son de la D.G. de Universidades e Investigación y se adscriben al centro de destino 30575 D.G. de Unversidades e Investigación.

Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Dialogo Social y Bienestar Laboral, lo son de la D.G. de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

Los puestos de trabajo adscritos al centro de destino 30540, se adscriben al centro de destino 30527 D.G. de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

El centro de destino 16542 donde dice: Dirección General de Dialogo Social y Bienestar Laboral. Cartagena, debe decir: D.G. de Autónomos, Trabajo y Economía Social. Cartagena.

Los puestos de trabajo de la extinta D.G. de Economía Social y Trabajo Autónomo, lo son de la D.G. de Autónomos, Trabajo y Economía Social, centro de destino 30527.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

5012 Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 258/2021, iniciado a instancia de don Carlos Luis Nicolás Franco interpuesto contra la Orden de 31/03/2021 de la Consejera de Educación y Cultura por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 24/06/2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se da publicidad a las comisiones de servicio autorizadas de resto de órganos unipersonales para el curso 2020-21 para funcionarios del Cuerpo Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 258/2021 iniciado a instancia de D. Carlos Luis Nicolás Franco interpuesto contra la Orden de 31/03/2021 de la Consejera de Educación y Cultura por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 24/06/2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se da publicidad a las comisiones de servicio autorizadas de resto de órganos unipersonales para el curso 2020-21 para funcionarios del Cuerpo Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 23 de septiembre de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

5013 Resolución de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria "Antonio Hellín Costa" ubicado en Puerto de Mazarrón.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. Por un lado, la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación que tienen todos los órganos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos, de disponer al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

En virtud de lo expuesto, por el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, mediante comunicación interior de 20.09.2022, se solicitó el inicio del expediente de aprobación y publicación de la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria (IES) "Antonio Hellín Costa", ubicado en Puerto de Mazarrón, remitiendo documentación al efecto, que ha sido informado favorablemente por la Inspección General de Servicios, conforme preceptúa la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia y la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicio en los órganos directivos de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como para su seguimiento y control.

Por tanto, examinado el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia (en su redacción dada por el Decreto n.º 142/ 2022, de 21 de julio, por el que se modifica), en relación con lo dispuesto en el Decreto del Presidente núm. 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; visto a su vez lo preceptuado en el artículo 6.1 de la citada Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la referida Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria (IES) "Antonio Hellín Costa", ubicado en la localidad de Puerto de Mazarrón, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- Quien ostente la titularidad de la Dirección del mencionado centro docente, será responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su evaluación y revisión periódica.

De todo ello se dará cuenta a la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, para que por la Inspección General de Servicios, se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios, así como el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

A tal efecto, quien ostente la titularidad de la Dirección del referido centro docente, deberá remitir, en el último trimestre de cada año natural, un Informe de control y autoevaluación del último curso escolar recién terminado, a la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, para su examen y seguimiento por la Inspección General de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Diagnóstico de la prestación de los servicios realizados, con indicación de los datos utilizados que sirvan de fundamento.
- Grado de cumplimiento de los compromisos e indicadores de calidad asociados.
- Grado de satisfacción del ciudadano, quejas y sugerencias recibidas y medidas adoptadas para su resolución.
- Medidas correctoras aplicadas.
- Actualizaciones o modificaciones realizadas.
- Innovaciones y mejoras previstas.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán presentar cuanta información y datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la realización de los trámites necesarios para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su divulgación en la web corporativa www.carm.es, en la Red intranet de la CARM (RICA) y en el Portal de Transparencia.

Murcia, 28 de septiembre de 2022.—El Director General de Modernización y Simplificación Administrativa, José David Hernández González.



ANEXO



Consejería de Educación

Carta de Servicios



**IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA
(30012771)**

© Región de Murcia.
Murcia, 2022

CONTENIDOS

CONTENIDOS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

NORMATIVA REGULADORA

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

HORARIO DE ATENCIÓN

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones

El IES D. Antonio Hellín Costa es un centro público de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional Básica.

Las finalidades del IES D. Antonio Hellín Costa vienen desarrolladas en su misión.

Misión, Visión y Valores

Misión:

- Ofrecer una educación de calidad, que atienda a la diversidad del alumnado de nuestro municipio bajo los principios de equidad e inclusión
- Incentivar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en el gobierno y la vida del Centro
- Generar un entorno amable que propicie satisfacción en el proceso de enseñanza/aprendizaje y expectativas positivas de éxito entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa
- Preparar y orientar a nuestro alumnado en función de sus necesidades e intereses para la continuidad de su formación o para su integración en el mundo laboral
- Despertar y promover la conciencia social, ecológica y los hábitos saludables.

Visión:

- Mejorar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales del alumnado para lograr el éxito escolar
- Establecer un modelo de gestión de centro que impulse el liderazgo educativo, la búsqueda de la calidad y la transparencia
- Generar y mantener un buen clima de estudio, trabajo y convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa

- Proporcionar una buena orientación académica y profesional que guíe con éxito al alumnado a lo largo de su formación.
- Contribuir a una educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida saludables (ODS)

Valores:

Los valores que pretendemos inculcar en el IES D. Antonio Hellín Costa son:

- Responsabilidad
- Cooperación
- Tolerancia
- Autonomía
- Respeto
- Espíritu crítico
- Esfuerzo
- La no violencia
- Sentido de la justicia
- Sostenibilidad
- Convivencia
- Asertividad
- Empatía
- Transparencia
- Equidad y no segregación

Datos del Centro

Nombre del responsable: Directora del IES D. Antonio Hellín Costa
Consejería de Educación y Cultura.

Centro Educativo: IES D. Antonio Hellín Costa

Código de Centro: 30012771

Dirección: Avenida Águila Imperial, 13. 30860 Puerto de Mazarrón

Teléfono: 968595799; 968595800

Correo electrónico: 30012771@murciaeduca.es

Web: <https://www.iesantoniohellin.es/>

Plano de situación



SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

Los servicios que se prestan al ciudadano son los siguientes:

Enseñanzas

- Enseñanza Secundaria Obligatoria
- Enseñanza Secundaria Obligatoria en Sistema de Enseñanzas en Lengua Extranjera, Inglés (SELE)
- Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR)
- Formación Profesional Básica Mantenimiento de Vehículos
- Bachillerato ordinario y en sistema de enseñanzas en lengua extranjera, Inglés (SELE):
 - Modalidad de Ciencias
 - Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales
 - Modalidad de Artes

Servicio de secretaría

- Matriculación

- Tramitación de certificaciones
- Gestión de títulos académicos
- Gestión de convalidaciones
- Gestión de traslado de matrícula
- Tramitación de becas y ayudas al estudio y al transporte

Actividades extraescolares

- Jornadas de convivencia y solidaridad
- Actividades en Santo Tomás de Aquino
- Jornadas de deporte y ciencia
- Jornadas culturales
- Deporte escolar
- Festival de teatro escolar
- Conmemoraciones: Día contra la violencia de género, Halloween, Día de la mujer y la niña en la ciencia, día escolar de la paz y la no violencia, día de la ciencia, día de la mujer...
- Actividades diversas organizadas por los departamentos: visitas a museos, teatro, cine, visitas y excursiones al entorno natural e histórico de la zona, actividades deportivas en el entorno, olimpiadas regionales, concursos y certámenes, inmersiones lingüísticas, visitas para la orientación académica y profesional...

Planes y programas

- Sistema de enseñanzas de lenguas extranjeras: Bilingüe nivel básico en ESO y Bachillerato
- Centro con sistema de gestión de calidad. Modelo CAF.
- Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR)
- Programa para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo (PROA+)
- Programa de Refuerzo Educativo (PRE)
- Aula de acogida
- Centros Digitales Competencia Básica
- Plan de autoprotección escolar
- Programa de Educación para la Salud
- Programa Aire Limpio
- Deporte Escolar
- Plan de mediación
- Programa de medidas alternativas a la expulsión (PMAE)
- Proyecto Stars (Acreditación y reconocimiento del desplazamiento sostenible)

- Campamentos Bilingües
- Programa Auxiliares de conversación
- Erasmus+
- Huertos Escolares Ecológicos
- Rétame y Aprendo
- Cantemus
- Programa Rutas científicas, artísticas y literarias

Actividades de colaboración con otras entidades y asociaciones (alianzas)

- Colaboración con el Ayuntamiento de Mazarrón en las jornadas para la conmemoración del Día contra la violencia de género
- Colaboración con la Biblioteca municipal en actividades culturales: día del libro, concurso de poesía Declárate...
- Intervenciones artísticas de alumnos del Bachillerato de Artes en espacios públicos municipales
- Participación en distintos concursos y certámenes organizados por la Universidad Popular de Mazarrón como Mazarrón día a día y las Jornadas de teatro escolar.
- Colaboración en la fundación de la Olimpiada Constitucional
- Colaboración con distintas asociaciones y ONG: Cruz Roja, Asociación española contra el cáncer, D'genes, Asociación Prometeo, Cáritas, Gambia el chip...

Otros servicios

- Cantina: abierta de 8.20 a 13.30
- Web actualizada <https://www.iesantoniohellin.es/>
- Redes sociales:
 - Facebook: @iesantoniohellincosta
 - Twitter: @ieshellincosta
 - Instagram: @iesahc
- Auxiliares de conversación nativos
- Transporte escolar
- Atención a alumnos y familias de la orientadora y el profesor técnico de servicios a la comunidad en horario vespertino
- Auxiliar técnico y fisioterapeuta
- Agenda escolar personalizada
- Biblioteca

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La directora del IES D. Antonio Hellín Costa se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación

	<i>Compromiso</i>	<i>Indicador</i>
1	Tasa de promoción en 1º de ESO igual o superior al 70%. (Anual, de 0 a 100%)	PC5-10-I01 Porcentaje de alumnos que promocionan en 1º ESO respecto matriculados
2	Grado de satisfacción de las familias con la información recibida desde centro superior a 7 (Anual, de 1 a 10)	PD1-03-I01 Valoración de 1 a 10 de la información recibida desde el centro
3	Tasa de satisfacción con la práctica docente superior a 7 (Anual, de 1 a 10)	PD4-07-I01 Valoración de 1 a 10 del profesorado
4	Grado de satisfacción de las familias de los alumnos 1º ESO con el acompañamiento recibido en la transición entre etapas superior a 7 (Anual, de 1 a 10)	PD1-01-I01 Valoración de 1 a 10 de la acogida recibida en el IES a su hijo/a
5	Valoración otorgada por la comunidad educativa al clima de convivencia en el centro superior a 7 (Anual, de 1 a 10)	PC2-02-I03 Valoración de 1 a 10 de la convivencia escolar en el centro.
6	Grado de satisfacción del alumnado con la orientación académica y profesional recibida superior a 7 (Anual, de 1 a 10)	PC3-04-I01 Valoración de 1 a 10 de la orientación académica recibida por el tutor, departamento de Orientación y Equipo Directivo
7	Realización de al menos 3 iniciativas en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible durante cada curso escolar. (Anual)	PC7-03-I02 Número de iniciativas realizadas en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

8

Realización de al menos una medida al año de reducción de la huella ecológica del centro (Reducción en la medida del consumo eléctrico anual, consumo de agua, movilidad sostenible, consumo de papel, ...) (Anual)

PA4-04-I04 Número de medidas de reducción de la huella ecológica realizadas en el centro

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el IES D. Antonio Hellín Costa, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Los recogidos en el artículo 53 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).
- Los derechos reflejados en la [Ley 8/1985, de 3 de julio, que reguladora del Derecho a la Educación](#) (BOE 159 de 4 de julio de 1985).
- Los recogidos en la Disposición final primera, sobre derechos de las familias en relación con la educación de sus hijos o pupilos, de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#) (BOE 106 de 4 de mayo de 2006).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sea de ámbito autonómico o estatal.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE 106, de 4 de mayo de 2006).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) (BOE 340, de 30 de diciembre de 2020)
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Normativa Autonómica:

- Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Normativa contenida en la web de la [Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia](#).

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad de la directora del IES D. Antonio Hellín Costa, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las cartas de servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un equipo de trabajo, presidido por el responsable de la misma, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el responsable de esta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control anual de su cumplimiento. A tal efecto, en el último trimestre de cada año, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, a través del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso anterior, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

Con el fin de seguir mejorando el servicio que ofrecemos, los ciudadanos podrán participar en este proceso en las siguientes modalidades:

- **Quejas y sugerencias.**
 - Los artículos 20 y siguientes del Decreto Nº 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos.
 - En el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guidadeservicios> figura el servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

- Se pueden presentar quejas o sugerencias a través de la web de nuestro centro: <https://www.iesantoniohellin.es/>
- **Evaluación del Centro.** Las familias y el alumnado participan en encuestas sobre las tutorías y el funcionamiento general del Centro; los resultados y su análisis se publican en la web del centro <https://www.iesantoniohellin.es/>
- **Consejo escolar.** En el Consejo Escolar hay tres representantes de las familias y 4 de alumnos; cada dos años (los pares) se renueva la mitad de los puestos. En la web hay información sobre las competencias de este órgano y la actual composición.
- **Reclamaciones por calificaciones.** Tras cada evaluación, se abre un plazo para revisar con el profesorado los instrumentos de evaluación y, en caso de desacuerdo, presentar la correspondiente reclamación. En las [Normas de organización y funcionamiento](#) aparece regulado dicho proceso.
- **Otras reclamaciones.** Si, tras agotar el resto de canales, el ciudadano considera que no se están respetando sus derechos, podrá presentar una reclamación en Secretaría y/o recurrir al Servicio de Inspección.
- **Participación del alumnado.** El IES Don Antonio Hellín Costa tiene regulada la participación del alumnado a través de los delegados de aula, la Junta de delegados y el Delegado de centro según se recoge en sus [Normas de organización y funcionamiento](#).
- La Inspección de Educación dispone de un sistema de guardias de atención directa a fin de canalizar las demandas de información y asesoramiento de todos los sectores de la comunidad educativa.

HORARIO DE ATENCIÓN

Horario general del centro:

- Mañanas: de lunes a viernes, de 8.20 a 14.20 horas
- Tardes: lunes y jueves de 14.20 a 18.00 horas
- Cerrado: agosto

Secretaría:

- Mañanas: de lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas
- Periodos de vacaciones escolares: de 9 a 14 horas
- Cerrado: agosto

Horario de atención del Equipo Directivo:

- Durante el curso escolar: de 8.20 a 14.20 horas
- Periodos de vacaciones escolares: de 9 a 14 horas

Horario de atención del profesorado: todo el profesorado tiene fijado un horario de atención que aparece en la [web del centro](#) y en la aplicación [Mirador](#)

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

La ciudadanía dispone de los siguientes canales de comunicación:

PRESENCIAL. En el Centro Educativo IES Don Antonio Hellín Costa.

ATENCIÓN TELEFÓNICA. 968 595 800

ESCRITA: Ante cualquier oficina de la Red de Asistencia en Materia de Registro (antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única) o por correo postal.

CORREO ELECTRÓNICO: 30012771@murciaeduca.es

WEB: <https://www.iesantoniohellin.es/>

ELECTRÓNICA: En la sede electrónica de la Comunidad Autónoma. <https://sede.carm.es/>

WEB DE PADRES. [Mirador](#)

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Proyecto Educativo

El Artículo 121 de Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre para la mejora de la educación (LOMLOE) regula las características y contenido del Proyecto educativo. Según ese artículo, el PE “recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación”. Así, tras la correspondiente reflexión y el consenso de toda la comunidad educativa, el Proyecto Educativo debe responder a las preguntas de quiénes somos (análisis de contexto), qué queremos y cómo pretendemos conseguirlos (planteado como Misión, Visión y Valores). Incorporará, de igual modo, entre otros “la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje y ciudadanía activos, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y contenidos específicos relacionados con la igualdad de trato y la no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres”.

El Proyecto Educativo del IES Don Antonio Hellín Costa está disponible para ser consultado por toda la comunidad educativa en la web del centro <https://www.iesantoniohellin.es/>

Programación General Anual

El artículo 125 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre para la mejora de la educación (LOMLOE) establece que la Programación General Anual debe recoger “todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados”.

La PGA el IES Don Antonio Hellín Costa y todos los documentos anexos a la misma están disponibles para ser consultados por toda la comunidad educativa en la web del centro <https://www.iesantoniohellin.es/>



Proyecto de dirección

En la web del IES Don Antonio Hellín Costa también está disponible el Proyecto de Dirección vigente en cada periodo.

Red de Centros de Excelencia

El IES Don Antonio Hellín Costa pertenece a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia.

SISTEMA DE CARTAS DE SERVICIOS DE LA CARM.

Las cartas de servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

5014 Resolución de 26 de septiembre de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Asociación de Padres y Madres Jumillanos de Niños y Niñas con Discapacidad -ASPAJUNIDE-, para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en Centros Educativos Públicos y Privados Concertados de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Asociación de Padres y Madres Jumillanos de Niños y Niñas con Discapacidad -ASPAJUNIDE-, para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia", suscrita el 23 de septiembre de 2022 por la Consejera de Educación, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Asociación de Padres y Madres Jumillanos de Niños y Niñas con Discapacidad -ASPAJUNIDE-, para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en Centros Educativos Públicos y Privados Concertados de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de septiembre de 2022.—La Secretaria General, M.^a Luisa López Ruiz.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Asociación de Padres y Madres Jumillanos de Niños y Niñas con Discapacidad -ASPAJUNIDE-, para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en Centros Educativos Públicos y Privados Concertados de la Región de Murcia

En Murcia, a 23 de septiembre de 2022

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. D. M.^a Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de Febrero, actuando en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, el Sr. D. Juan Antonio Fernández Sánchez con DNI: ***4785**, en calidad de Presidente de la Asociación de Padres y Madres Jumillanos de Niños y Niñas con Discapacidad -ASPAJUNIDE-, con CIF G30066740, entidad sin fines lucrativos, constituida con arreglo a la normativa vigente, actuando en representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos de dicha Asociación.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que con fecha 2 de octubre de 2018 se suscribe Convenio de colaboración con la Asociación de Padres y Madres Jumillanos de Niños y Niñas con Discapacidad -ASPAJUNIDE-, para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Segundo.- Que el citado convenio establece expresamente en su cláusula sexta que el mismo "surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un plazo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso entre las partes".

Tercero.- Que tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una parte, a través de la Consejería de Educación, y por otra, la Asociación ASPAJUNIDE, coinciden en declarar el interés de este convenio en el cumplimiento del artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la colaboración para el logro de un fin común, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, por lo que están interesados en prorrogar este Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

Cuarto.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogada la duración del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Asociación de Padres y Madres Jumillanos de Niños y Niñas con Discapacidad –ASPAJUNIDE-, para la asistencia especializada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, por un plazo de cuatro años adicionales, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, y para que quede constancia firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Consejería de Educación, la Consejera María Isabel Campuzano Martínez.—Por la Asociación de Padres y Madres Jumillanos de Niños y Niñas con Discapacidad –ASPAJUNIDE-, el Presidente Juan Antonio Fernández Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

5015 Resolución de 30 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano por la que se dictan instrucciones para la aplicación y ejecución del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el cual se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

El Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios prevé en su artículo 79.1 que los enfermeros pueden, de forma autónoma, indicar, usar y autorizar la dispensación de los medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios relacionados en su ejercicio profesional, correspondiendo al Gobierno la regulación de la indicación, uso y autorización de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de aquellos, así como la fijación de los criterios generales, los requisitos específicos y los procedimientos para la acreditación de estos profesionales.

En desarrollo del anterior, el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte del personal de enfermería, en su redacción dada por el Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, tras la sentencia del Tribunal Constitucional 76/2018, de 5 de julio de 2018, dictada en el conflicto positivo de competencias núm. 1866-2016, establece, en su artículo 8.1, que corresponde a la persona titular del órgano competente de la comunidad autónoma respectiva otorgar la acreditación de las enfermeras y los enfermeros responsables de cuidados generales y de los profesionales de enfermería responsables de cuidados especializados, para la indicación, el uso y la autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano con sujeción a los requisitos regulados, en el artículo 9 del referido Real Decreto.

En dicho artículo 9 se recogen los requisitos que deben reunir las enfermeras y los enfermeros para obtener la acreditación, tanto en el ámbito de los cuidados generales como de los cuidados especializados, contemplando, además de la posesión del correspondiente título, la acreditación de una experiencia profesional mínima de un año o la superación de un curso de adaptación adecuado ofrecido por la Administración de manera gratuita.

El artículo 5 del Decreto 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, dispone que corresponde a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano la competencia en materia de ordenación de las profesiones sanitarias, incluida la acreditación de profesionales.

Dicha acreditación viene a ser una medida de ejecución de lo dispuesto en la normativa estatal, y considerando el elevado número de dichos profesionales sanitarios que ejercen su labor asistencial y que están en condiciones de obtener la acreditación, se estima oportuno articular un mecanismo de acreditación que sea lo más ágil, sencillo y eficaz, para que se ofrezca por el sistema sanitario, una respuesta eficiente a la asistencia sanitaria que requieren los usuarios de sus servicios, en el marco de los principios de la atención integral de salud y seguridad del paciente.

Así por un lado, con fecha 15 de enero de 2021 (publicada en el BORM, n.º 14, de 19 de enero) se dictó una Resolución de la titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano por la que se delegó en el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la competencia de la acreditación respecto al personal que hayan ejercido o ejerzan su actividad en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, pues existen razones organizativas, de gestión y de conocimiento a través de sus aplicaciones informáticas, bases de datos y acceso a los Sistemas de Información Sanitaria de Profesionales Sanitarios, que les permite conocer de forma suficiente y contrastada, los requisitos a los que se refiere el citado artículo 9.

Respecto al resto de profesionales de la enfermería, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en estas instrucciones, con el fin de que también puedan desarrollar, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el citado Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, la labor de indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

En definitiva, existen razones de interés público, social y técnico que sugieren agilizar el proceso de acreditación de esta competencia a aquéllos profesionales que se encuentren en disposición de obtenerla, adecuando de este modo la actividad administrativa a los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, economía, suficiencia y adecuación de los medios a los fines institucionales y colaboración a nivel asistencial, con el menor coste tanto para la organización como para el colectivo profesional al que va destinado, lo que sin duda alguna conllevaría una mejoría en el servicio asistencial que prestan dichos profesionales, especialmente necesaria en esta situación de emergencia sanitaria derivada de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones otorgadas por la normativa aplicable y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a continuación se dictan las siguientes:

Instrucciones

Primera. - Estas Instrucciones tienen por objeto la aplicación y ejecución del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, a fin de acreditar para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, a las enfermeras y enfermeros que ejerzan o hayan ejercido su actividad profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9 del citado Real Decreto tanto en cuidados generales como en cuidados especializados.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.2 de dicho Real Decreto, lo dispuesto en estas Instrucciones se aplicará tanto si dichas actividades se desarrollan en los servicios sanitarios públicos como si se desarrollan en el ámbito de la sanidad privada.

No obstante lo anterior, la acreditación de aquellos profesionales que ejerzan o hayan ejercido su actividad en el Servicio Murciano de Salud, se realizará por dicho ente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 15 de enero de 2021 (publicada en el BORM, n.º 14, de 19 de enero) de delegación de la titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano en el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de la competencia para la acreditación de dichos profesionales. No obstante, para los profesionales de dicho ente que no acrediten la experiencia profesional mínima de 1 año, les será de aplicación lo dispuesto en la Instrucción Quinta respecto a los cursos de adaptación.

Segunda.- Los requisitos que deben reunir las enfermeras y enfermeros para obtener la acreditación son los recogidos en el artículo 9 del mencionado Real Decreto 954/2015, a saber:

a) En el ámbito de los cuidados generales:

1. Estar en posesión del título de Graduado en Enfermería, de Diplomado en Enfermería, o de Ayudante Técnico Sanitario, o equivalente, y

2. Cumplir uno de los dos siguientes requisitos:

2.1. Acreditación de una experiencia profesional mínima de un año.

2.2 Superación de un curso de adaptación adecuado ofrecido por la Administración sanitaria de manera gratuita. Para ello se estará a lo dispuesto en la Instrucción Quinta.

b) En el ámbito de los cuidados especializados:

1. Estar en posesión del título de Graduado en Enfermería, de Diplomado en Enfermería, o de Ayudante Técnico Sanitario, o equivalente, así como del título de Enfermero Especialista a que se refiere el artículo 2.1 del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería y

2. Cumplir uno de los dos siguientes requisitos:

2.1. Acreditación de una experiencia profesional mínima de un año.

2.2 Superación de un curso de adaptación adecuado ofrecido por la Administración sanitaria de manera gratuita. Para ello se estará a lo dispuesto en la Instrucción Quinta.

Tercera.- Para obtener la acreditación, la enfermera/o interesado deberá presentar una solicitud por vía telemática en el Registro electrónico único de la Sede Electrónica de la CARM, conforme al modelo específico de solicitud que esté disponible en la "Guía de Procedimientos y Servicios", código de procedimiento n.º 3460, publicada en dicha Sede, en la dirección: <http://www.sede.carm.es>.

Para justificar los requisitos exigidos en esta Resolución sobre titulación y experiencia profesional mínima de 1 año en el ámbito de cuidados generales o cuidados especializados, deberá presentarse documentación acreditativa del título/s, así como certificado de la entidad empleadora justificativa de dicha experiencia o, en su caso, informe de vida laboral, de acuerdo con lo especificado en la citada Guía.

Si la experiencia mínima de un año resulta de la prestación de servicios en dos o más entidades deberán presentarse las certificaciones acreditativas de la experiencia en cada uno de ellos.

En defecto de la experiencia profesional mínima de 1 año, se presentará documentación acreditativa de la superación del curso de adaptación a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre.

Cuarta.- El órgano competente para la tramitación y la resolución es la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano. Este órgano analizará la solicitud y su documentación al objeto de constatar y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, pudiendo recabar la información y documentación necesaria para ello.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el Registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, se deberá entender estimada la solicitud por silencio administrativo.

La notificación se practicará por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado/a. Podrá acceder al sistema de notificación electrónica de la DEH con su certificado digital/DNI electrónico en la Sede Electrónica de la CARM.

Quinta.- Para la acreditación de aquellos profesionales de la enfermería que ejerzan o hayan ejercido su actividad profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no acrediten una experiencia profesional mínima de 1 año, serán válidos los cursos de adaptación para la acreditación para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y de productos sanitarios de uso humano en el ámbito de los cuidados generales y de los cuidados especializados, siempre que dichos cursos hayan sido acreditados al efecto por una Administración sanitaria según los procedimientos establecidos por el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, o bien por la Universidad a través de créditos ECTS y el contenido de su programa formativo sea el adecuado para adquirir las competencias necesarias para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre. Asimismo, deberán presentar la documentación acreditativa de su experiencia profesional de conformidad con los modelos previstos para cada supuesto en el procedimiento código 3460 de la Guía de Procedimientos y Servicios.

Sexta. La presente Resolución entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de septiembre de 2022.—El Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención Al Ciudadano, Jesús Cañavate Gea.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

5016 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de 2.400 plazas de cerdas reproductoras, con orientación productiva de producción de lechones, ubicada en Hacienda del Aljibe, Ramonete, del término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (expediente Órgano sustantivo 09/22-AAI) a solicitud de CIF E73980286.

Se somete a información pública el proyecto Básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina para 2400 plazas de cerdas reproductoras, con orientación productiva de producción de lechones, (expediente órgano sustantivo 09/22-AAI).

Promotor: CIF E73980286

Emplazamiento: Hacienda del Aljibe, Ramonete, Lorca (polígono 102 parcelas 22)

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace

https://drive.google.com/drive/folders/1WbYOvT_m6PhOUmi4Jk5A0VyRQpLJbizf?usp=sharing

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia, concertando cita previa.

Murcia, 26 de septiembre de 2022.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5017 Anuncio de bases de convocatoria de oposición libre para puestos de Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

Por Resolución de Alcaldía número 1148/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, se han aprobado las Bases reguladoras por las que se rige la convocatoria para la provisión de los puestos de Intervención y de Tesorería, de la Escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en este Ayuntamiento:

Bases por las que se rige la convocatoria de oposición libre para cubrir interinamente los puestos de Intervención y Tesorería en el Excmo. Ayuntamiento de Abarán

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de Intervención y de Tesorería, mediante oposición, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, para su nombramiento interino por la Dirección General competente en materia de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siempre que dichos puestos se encuentren vacantes, o no estén desempeñados por sus titulares, por un período superior a un mes.

Segunda.- Condiciones y requisitos de aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Los citados requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Tercera.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el caso de que la instancia se presente en un organismo distinto al Ayuntamiento de Abarán, podrán remitir aviso de tal circunstancia mediante correo electrónico dirigido a contratacion@abaran.es a este Ayuntamiento.

Como documentación a anexar a la solicitud, se presentarán:

a) Fotocopia del D.N.I., o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante, en vigor.

b) Fotocopia de la Titulación académica requerida.

Las personas que opten por la presentación de forma telemática, deberán presentar la documentación inexcusablemente en formato PDF.

La solicitud de participación contendrá una declaración responsable en la que el aspirante declarará, bajo su responsabilidad, que son ciertos y veraces todos los datos consignados en la solicitud y en los documentos aportados en el procedimiento, que cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones a lo largo de todo el procedimiento.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los errores materiales, de hecho y aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los/as interesados/as.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Abarán y sede electrónica, con indicación de los miembros del Tribunal Calificador y la fecha de la fecha de inicio del proceso selectivo.

Frente a la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de tres días hábiles. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe

la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la relación provisional, en el Tablón del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones, la relación provisional se entenderá aprobada definitivamente.

A su vez, en caso de no existir ningún excluido, la relación de admitidos será directamente definitiva. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipal, así como en el tablón de la sede electrónica.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Quinta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un Presidente y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente, un Vocal y Secretario. El tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Sexta.- Pruebas selectivas: oposición.

El sistema selectivo será el de **oposición libre**.

La fase de oposición se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 20 puntos y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas:

A.- Primer ejercicio

Consistirá en contestar por escrito, un test de hasta 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la válida y que versará sobre el contenido del programa incluido en el Anexo I, y las funciones del puesto de trabajo.

El tiempo de duración del ejercicio, y el número y contenido del mismo, se indicarán en el momento del anuncio de la celebración de la prueba.

Calificación del ejercicio: Con una puntuación máxima de 20 puntos. Para superar la prueba, será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 10 puntos. Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

B.- Segundo ejercicio

Prueba de conocimientos prácticos, que consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el órgano de selección, sobre las funciones propias de Intervención y/o Tesorería previstas en la legislación aplicable, así como considerando las materias recogidas en el Anexo I.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 2 horas.

Se pondrán consultar textos legales, así como utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras.

En este ejercicio, que será corregido directamente por el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Calificación del ejercicio: Con una puntuación máxima de 20 puntos. Para superar la prueba, será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 10 puntos. Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

Debido a la urgencia en la necesidad de la contratación, podrán realizarse las dos fases en el mismo día.

Séptima.- Desarrollo de los ejercicios

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación en el momento de ser llamado a cada uno de los ejercicios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

Los aspirantes deberán acudir a las pruebas, provistos del DNI, para que, en cualquier momento de la realización de las mismas, pueda ser comprobada su identidad.

Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días salvo que se acuerde por el Tribunal celebrar más de una prueba el mismo día. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como ANEXO I.

Octava.- Presentación de documentos y nombramientos.

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Entidad, de acuerdo con la propuesta elevada del Tribunal, hará pública en el en el Boletín Oficial de Región de Murcia, tablón de edictos municipal, así como en el tablón de la sede electrónica., una resolución definitiva conteniendo el nombre del candidato seleccionado, y la relación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Con esa resolución definitiva se constituirá una lista de personas seleccionadas por orden decreciente de puntuaciones.

El/los aspirante/s propuesto/s para nombramiento, deberá/n aportar en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha en que se efectúe la publicación la siguiente documentación:

DNI y titulación académica original, para su cotejo, junto con la solicitud de participación.

Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Asimismo, las personas participantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a la señalada base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.

Quienes ostenten la condición de funcionario estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación, del órgano que corresponda, acreditativa de su condición de funcionario de carrera y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, alguno de los aspirantes propuestos para nombramiento no presentaran la documentación requerida, no podrá ser nombrado quedando anulada su propuesta de nombramiento a su favor, proponiéndose para su nombramiento al siguiente de la lista y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Presentada la documentación por las personas interesadas y siendo esta conforme, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento del aspirante propuesto por el Tribunal en los términos previstos en las presentes bases y en la legislación vigente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Quien sin causa justificada no asista a la toma de posesión dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de contratación.

Novena.- Formación de la bolsa

Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere

disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, mediante correo electrónico, llamada telefónica y/o mensaje vía WhatsApp según los datos de correo electrónico y número de teléfono facilitados por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos datos, facilitando la correspondiente actualización de forma fehaciente, en cualquier momento, al Negociado de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

Todos aquellos aspirantes a los que no se haya podido localizar, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, salvo que esta circunstancia se repita de nuevo en las dos siguientes contrataciones, lo que dará lugar a la eliminación de este candidato de la Bolsa.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación de forma fehaciente, en un plazo máximo de un día hábil desde la recepción del correo electrónico o llamada telefónica con dicha propuesta.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

No causará baja definitiva en la bolsa cuando el interesado haya rechazado la oferta de trabajo cuando concurra alguna de las causas que se enumera a continuación y las mismas se justifiquen mediante el medio de prueba adecuado en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado. Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal.

La persona que renuncie voluntariamente a la oferta de contratación por causa no justificada perderá su turno en la bolsa correspondiente.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

Habida cuenta de que la presente convocatoria incluye dos puestos distintos (Intervención y Tesorería), la propuesta de nombramiento como funcionario interino se realizará en función del orden de prelación de la lista de espera, en la forma siguiente:

Si se encuentran vacantes los dos puestos, la propuesta de nombramiento recaerá, para el puesto de Intervención a favor del aspirante que ocupe el primer lugar y el segundo para El puesto de Tesorería, si bien el aspirante primero de la lista tendrá derecho de opción a ser propuesto para el nombramiento del puesto de Tesorería con preferencia al de Intervención.

Si se encuentra vacante sólo uno de los dos puestos, la propuesta de nombramiento recaerá en el primero de la lista para el puesto que se encuentre vacante.

A estos efectos, se entiende por vacante que el puesto en cuestión no se encuentre ocupado por cualquier forma de provisión, provisional o definitiva, que tenga preferencia respecto del nombramiento interino, según lo dispuesto por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, los nombramientos interinos tendrán eficacia hasta tanto el puesto en cuestión sea cubierto por alguna de esas formas preferentes.

El resto de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se integrará en una lista de reserva, ordenada por riguroso orden de puntuación, para cubrir las bajas definitivas o ausencias temporales por período superior a un mes, que se puedan producir en la cobertura interina de los puestos.

Décima.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas ni a la legislación aplicable.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

Contra las resoluciones y los actos de trámite cualificados del Órgano de Selección, únicamente cabrá interponer recurso de alzada, por los interesados, ante la Junta de Gobierno Local.

Anexo I. Temario

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 10. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 11. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. El sector público institucional en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 13. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 14. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 16. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 19. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 20. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 21. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 22. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 23. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 24. La potestad sancionadora en el régimen jurídico de las Leyes 39/2015 y 40/2015.

Tema 25. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 26. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 27. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos,

formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 28. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 29. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 30. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 31. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 32. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 33. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a las entidades locales.

Tema 34. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 35. La responsabilidad patrimonial en el régimen jurídico de las Leyes 39/2015 y 40/2015.

Tema 36. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 37. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 38. La Planificación de la gestión pública. La Planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 39. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 40. La Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 41. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 42. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 43. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 44. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 45. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 46. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 47. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 48. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 49. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 50. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 51. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 52. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 53. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y Cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

Tema 54. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 55. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 56. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 57. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 58. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 59. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 60. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 61. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 62. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 63. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 64. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 65. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 66. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 67. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los

actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 68. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 69. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 70. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 71. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 72. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 73. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 74. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 75. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 76. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 77. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 78. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 79. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las

Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 80. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 81. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 82. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 83. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 84. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 85. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Tema 86. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 87. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad anónima. El concurso. Procedimiento y efectos de la declaración de concurso.

Tema 88. Títulos valores. La letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

Tema 89. El cheque. Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Las acciones cambiarias.

Tema 90. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El leasing. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.



ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR INTERINAMENTE LOS PUESTOS DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ABARÁN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE

DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

....., a de.....de 2022

(Firma de el/la interesado/a)

En Abarán, a 30 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

5018 Anuncio de cambio de la composición de los miembros Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aledo.

Mediante Resolución n.º 197/2022 de 12 agosto, se ha aprobado la nueva composición de los integrantes de la Junta de Gobierno Local, por la nueva estructuración del Gobierno Municipal, pasando a formar parte de la misma, el Concejal D. Sebastián Cánovas Martínez, en sustitución de D.ª María Teresa Tudela Andreo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En Aledo, a 23 de 2022. —El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

5019 Anuncio y publicación de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por registro, captura, estancia y observación de animales por el servicio de recogida de Alguazas.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, aprobó provisionalmente la **<<Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Registro, Captura, Estancia y Observación de Animales por el Servicio de Recogida de Alguazas>>**.

Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 184, de 10 de agosto de 2022, sin que se haya presentado alegación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En aplicación del artículo 17.4 de la misma Ley, se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobado definitivamente, con el siguiente tenor literal:

«Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por registro, captura, estancia y observación de animales por el servicio de recogida en Alguazas

Artículo 1. Disposiciones generales.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, concretamente el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), de conformidad con los artículos 15 a 19 del mismo Texto Refundido y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora sobre la Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales de Compañía en Alguazas, se establece la tasa por registro, captura, estancia y observación de animales por el servicio de recogida en Alguazas, y aquellas otras actividades que se desarrollen relacionadas con dichos animales, que se rige por los artículos 20 a 27 del TRLRHL.

2. La inscripción en el Censo Municipal de Animales se realizará una sola vez, manteniéndose actualizado, teniendo como finalidad conseguir el control sanitario de las especies animales que deban ser incluidos en el mismo, así como la captura, mantenimiento y observación. Los animales que deberán figurar en él se especifican en la Ordenanza Municipal reguladora sobre la Tenencia, Bienestar y Protección de Animales de Compañía en Alguazas, sin perjuicio de que las normas legales vigentes, autonómicas o estatales, la amplíen o modifiquen.

Artículo 2. Hecho imponible.

Estará determinado por la actividad municipal realizada, expedición de licencia para el manejo de animales potencialmente peligrosos y para el registro de animales y formación del Censo Local de Animales, así como por la obtención de los servicios que se mencionan en el artículo 1 de esta Ordenanza.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Estarán obligados al pago de las tasas, las personas físicas o jurídicas propietarias de animales de compañía. Si se suscitase duda sobre la propiedad, se considerará contribuyente al cabeza de familia en cuya vivienda se hallen los animales, al propietario o arrendatario de las fincas agrícolas o persona titular de la actividad comercial o industrial en cuyos locales se encuentren aquéllos.

2. Con carácter general, son sujetos pasivos de la tasa, obligados a este pago, los solicitantes o las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en cuyo beneficio se preste el servicio.

Artículo 4. Beneficios fiscales.

1. Exenciones.

a. Quedan exceptuados del pago de la Tasa los animales dedicados al servicio de bomberos, la Policía Local, Autonómica, Nacional, la Guardia Civil y en general los pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de seguridad.

2. Bonificaciones.

a. No se establecen bonificaciones.

Artículo 5. Tarifas.

Los tipos de gravamen, o cuotas a satisfacer, serán los siguientes:

EPÍGRAFE	TARIFA
1. CENSO MUNICIPAL DE ANIMALES	TARIFA
Por el censado de un animal no PPP a instancia del interesado	0,00 €
Por el censado de un perro guía a instancia del interesado	0,00 €
Por el censado de un animal no PPP de oficio por la administración	10,00 €
Por el censado de un perro potencialmente peligroso	20,00 €
Por el cambio de titular en la inscripción censal de un animal	5,00 €
2. LICENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS	TARIFA
Por la tramitación de la licencia para manejo de animales potencialmente peligrosos, sean propietarios o no de uno o varios animales	50,00 €
Por la renovación de la licencia para manejo de animales potencialmente peligrosos (PPP)	25,00 €
3. ESTANCIA Y MANUTENCIÓN	TARIFA
Por cada día de estancia a cargo del Ayuntamiento de un animal de cualquier especie, capturado por el servicio de recogida.	5€/día
Por cada día de estancia a cargo del Ayuntamiento de un animal de cualquier especie, capturado por el servicio de recogida, si se trata de un PPP.	15€/día
4. CAPTURA Y ENTREGA	TARIFA
Por la captura de cualquier animal por el servicio de recogida en horario laboral	150,00 €
Por la captura de cualquier animal por el servicio de recogida fuera del horario laboral	200,00 €
Por la captura de cualquier animal por el servicio de recogida que tenga microchip	50,00 €
Por la captura de un PPP por el servicio de recogida en horario laboral	250,00 €
Por la captura de un PPP por el servicio de recogida fuera de horario laboral	350,00 €
Por la captura de un PPP por el servicio de recogida que tenga microchip.	100,00 €
Por la entrega de un animal vivo	850,00 €
Para la entrega de un animal potencialmente peligroso	970,00 €
Por la entrega de un animal muerto	100,00 €
5. OBSERVACIÓN Y TRATAMIENTOS VETERINARIOS	TARIFA
Por la observación facultativa de cualquier especie animal, tras la mordedura a una persona para detectar tempranamente zoonosis transmisibles a la especie humana.	150,00 €
Por la administración de la vacuna antirrábica	25,00 €
Por la implantación del microchip	30,00 €
Por la valoración técnica para la declaración del animal como PPP	100,00 €
Por cualquier tratamiento o intervención quirúrgica urgente que necesite el animal	120%*
6. PERROS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TARIFA
Cuando se trate de perros de asistencia para personas con discapacidad	0,00 €**

* Será el total del coste del servicio prestado por el centro veterinario más un 20% de gastos de gestión.

** Artículo 3 Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad de la Región de Murcia: Son perros de asistencia los adiestrados y educados en centros especializados de adiestramiento para desarrollar funciones de acompañamiento, conducción, ayuda y auxilio de personas con discapacidad, siempre y cuando tales animales dispongan u obtengan el reconocimiento o acreditación oficial de esta condición, de conformidad con el capítulo III de esta ley.

Artículo 6. Devengo.

La tasa se devenga en el momento en el que se inician las actuaciones municipales o se prestan los servicios, tanto si son a solicitud de parte como si son de oficio.

Artículo 7. Normas de Registro, Control, Altas, Bajas, Recogida y Estancias.

1. Normas de Registro, Control y Alta.

a. Todos los propietarios de animales que, de acuerdo con la Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales de Compañía de Alguazas y demás normas deban estar registrados, están obligados a formular la correspondiente declaración de los que posean, con los datos necesarios para su inscripción en el Censo Municipal de Animales.

b. Dicha declaración deberá realizarse, a los treinta días de haberse identificado el animal.

c. La Administración Municipal entregará el correspondiente justificante de pago que servirá para acreditar el registro o cualquier otro acto sujeto a tasa.

d. Por la oficina gestora del Censo, se incluirán, de oficio, en el Censo citado en el párrafo 1 de este artículo, aquellos animales cuyos datos sean facilitados por el Sistema de Identificación de Animales de Compañía de la Región de Murcia, y los que sean suministrados por el personal Veterinario Oficial y Colegiado de ejercicio libre, obtenidos con motivo de las actuaciones y atenciones sanitarias efectuadas, así como los provenientes de centros dedicados al cuidado, reproducción, alojamiento y venta de animales a que se refiere la Ordenanza Municipal reguladora sobre la Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales de Compañía en Alguazas cuando dicha aportación sea requerida para la identificación de animales que hayan causado daños y en todo caso, cuando así venga determinado por la legislación vigente.

e. Los propietarios de animales incluidos en el Censo Municipal de Animales están obligados a mantener actualizados los datos del mismo.

f. Las inclusiones de oficio en el Censo Municipal de Animales devengarán la tasa, por el epígrafe correspondiente de la tarifa, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.

2. Bajas y Transmisiones.

a. Las bajas se deberán comunicar a la Administración Municipal, en el plazo de diez días, a contar desde el fallecimiento, desaparición o cesión del animal a otras personas, acompañándolas del Pasaporte para Animales de Compañía y la identificación Censal correspondiente, en los dos primeros casos, y de la declaración de alta del nuevo propietario, si residiere en este Término Municipal, en el supuesto de cesión.

b. En el plazo de diez días se deberán comunicar los cambios de domicilio del propietario.

3. Recogida y Estancia.

a. Los servicios municipales de recogida de animales, procederán a la captura de los animales vagabundos o que vayan sueltos sin control por personas, que quedarán custodiados en el servicio de recogida municipal de animales durante un mínimo de diez días, transcurridos los cuales, sin ser reclamados por la persona propietaria, se les dará el destino más conveniente, velando siempre por su salud y bienestar. El municipio aplica la norma de sacrificio cero en aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

b. Si el animal recogido no estuviera censado, la persona propietaria deberá inscribirlo con carácter previo a la entrega del animal.

c. En el caso de que los animales capturados llevasen identificación, se comunicará a la persona propietaria a fin de que en el plazo de diez días, desde la notificación, pueda pasar a recogerlo, previo pago de las cantidades que corresponda liquidar en base al Artículo 5 de esta Ordenanza. En caso de no hacerlo en dicho plazo, salvo causa justificada, se considerará que el animal ha sido abandonado, derivándose las responsabilidades pertinentes, sin perjuicio de efectuar la correspondiente liquidación, que será notificada a los interesados.

d. Los animales capturados de los que se tuviere noticia que hayan mordido a una persona, serán retenidos por los correspondientes Servicios Municipales y se mantendrán en observación veterinaria durante catorce días, devengando las cuotas correspondientes. En caso de existir propietario conocido y siempre que lo acredite, la observación podrá llevarse a cabo por el veterinario que designe y custodiar el animal en su domicilio bajo su responsabilidad, siempre y cuando éste no suponga un peligro para la sociedad.

e. En caso de que se trate de un animal PPP el capturado por el servicio municipal, no podrá hacerse la entrega a su propietario si éste no dispone de licencia en vigor; en todo caso, deberá obtenerla previamente para poder retirar el animal y pagar las tasas correspondientes.

Artículo 8. Gestión y Liquidación.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas en su desarrollo.

Esta Tasa se devenga cuando se inicia la actividad o la prestación del servicio, exigiéndose en régimen de autoliquidación cuando se realicen a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal.

2. El pago de la tasa se exigirá con carácter previo a la realización de las actuaciones municipales en esta materia. Se distinguen dos supuestos:

a) El pago de la tasa, por el Epígrafe 1 y 5 de la Tarifa, relativo a inclusión inicial en el Censo Municipal de Animales y la concesión de licencia para la tenencia de PPP, se verificará mediante autoliquidación individual, que será satisfecha con carácter previo a la realización de la inscripción. Cuando la inclusión en el Censo Local de Animales se hiciese de oficio, se aprobará una liquidación individual que será notificada al interesado y deberá ingresarse en los plazos a que se refiere

el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria. Transcurridos los citados plazos sin haber ingresado la deuda tributaria, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

b) El pago de las tasas devengadas por los Epígrafes 2, 3 y 4 de la Tarifa, relativo a derechos de estancia, captura y observación se verificará mediante autoliquidación, con carácter previo a la entrega de los animales capturados, debiendo acreditarse también la inscripción en el Censo Municipal de Animales.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones contra los preceptos de la presente Ordenanza, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

2. Para la calificación de las infracciones a las normas administrativas y la cuantificación de las sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Ordenanza municipal reguladora sobre la tenencia, bienestar y protección de los animales de compañía en Alguazas, así como de las normas que las desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Alguazas, a 27 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5020 Aprobación inicial de la modificación de crédito 2022-35 - suplemento de crédito - RTGG y bajas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente la Modificación de Crédito n.º 2022-35 - Suplemento de crédito - RTGG y bajas por importe de 814.101,20 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es).

La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Caravaca de la Cruz, a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

5021 Plazo de solicitud para nombramiento de Juez de Paz Sustituto.

Por la presente se hace público que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 11 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas interesadas puedan solicitar ser nombradas, debiendo dirigir oportuna solicitud a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Paseo de Garay, n.º 7, 30003-Murcia, email: upads.secregob.murcia@justicia.es, acompañada de fotocopia del D.N.I. y demás documentos o méritos que crean oportunos para sustentar su petición. Los solicitantes deben reunir las condiciones que determinan los artículos 13 y siguientes del citado Reglamento 3/95, de 7 de junio.

El cargo de que se trata es el de Juez/za de Paz Sustituto de Librilla.

En Librilla.—El Alcalde del Ayuntamiento, Tomás Baño Otálora.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5022 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los caminos rurales del término municipal de Totana.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de 2022, aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de los Caminos Rurales del Término Municipal de Totana, procediéndose a su publicación íntegra en el BORM.

Ordenanza reguladora de los caminos rurales del término municipal de Totana

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Legitimidad.

Artículo 2. Objeto y definición.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Categoría de los caminos rurales de uso público.

Artículo 5. Ancho mínimo de los caminos rurales uso público.

Artículo 6. Documentación gráfica. Caminos rurales de uso público.

Artículo 7. Libre tránsito.

Capítulo II. VALLADOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES.

Artículo 8. Tipología de vallado.

Artículo 9. Construcción de vallados en los frentes de caminos de uso público.

Artículo 10. Apertura de nuevos accesos.

Artículo 11. Actuaciones permitidas en vallados y construcciones existentes.

Capítulo III. ACTUACIONES DE CARÁCTER AGRÍCOLA Y OTRAS.

Artículo 12. Cultivos y arbolado.

Artículo 13. Conducciones e instalaciones auxiliares.

Capítulo IV. DE LA CONSERVACIÓN Y POLICÍA DE LOS CAMINOS RURALES DE USO PÚBLICO.

Artículo 14. Conservación y mantenimiento.

Artículo 15. Condiciones de uso.

Artículo 16. Apertura de zanjas.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 17. Infracciones.

Artículo 18. Clasificación de las infracciones.

Artículo 19. Sanciones.

Artículo 20. Función Inspectoría.

Artículo 21. Procedimiento Sancionador.

Artículo 22. Responsabilidad.

Artículo 23. Medidas Cautelares.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Exposición de motivos

En el término municipal de Totana existe una red de caminos rurales que se extiende por todo el municipio y que precisa contar con una regulación en materia de uso, conservación y protección de los mismos.

En respuesta a dicha necesidad se aprobó en un primer término la Ordenanza reguladora de los caminos rurales del Ayuntamiento de Totana (publicada en BORM de 26 de noviembre de 2001), que fue modificada por la Ordenanza municipal reguladora de las vías de comunicación del término municipal de Totana (publicada en BORM de 16 de enero de 2013).

Las modificaciones legislativas que se han llevado a cabo y que le afectan de manera indirecta a la Ordenanza, como la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que incide sobre todo en el régimen disciplinario, y la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia que modificó el régimen de intervención administrativa, y en concreto los denominados genéricamente títulos habitantes de naturaleza urbanística, dentro de los cuales figura la licencia urbanística, la declaración responsable y la comunicación previa, hacen necesaria una actualización de la regulación. Ello unido a la necesidad de revisar ciertos aspectos cuya aplicación ha provocado situaciones de inseguridad jurídica y de cierta desproporcionalidad como es el régimen de cesiones, y de edificación y retranqueo de vallados contenido en la ordenanza de 2013.

Esta actualización de la ordenanza tiene por objeto regular ante todo el uso y protección de los caminos rurales municipales, estableciendo las anchuras mínimas de cada uno de ellos, distancias de plantaciones, el establecimiento del régimen de autorizaciones y licencias en relación a los vallados, edificaciones y demás circunstancias que puedan afectar a los mismos, así como establecer un régimen sancionador por incumplimiento de la presente Ordenanza.

Se crea, por tanto un instrumento jurídico de aplicación general en el término municipal, en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los municipios en virtud de lo establecido en la legislación de régimen local.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Legitimidad.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo y en desarrollo del artículo 25.2.d) del mismo texto legal; del artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; de los artículos 2.2 y 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; y de cuantas disposiciones resulten de aplicación del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 2. Objeto y definición.

Para la aplicación de esta ordenanza se considerarán como caminos rurales de uso público, las vías de comunicación que siendo aptas para la circulación de peatones, vehículos y maquinaria por tener unas características físicas, en cuanto al firme, perfiles longitudinales y transversales etc., suficientes para su adecuado uso, que discurren por el término municipal de Totana, y que estando situadas fuera de los zonas de población, cumplen con los siguientes condicionantes:

Que sean susceptibles de utilización por una pluralidad indeterminada de sujetos, sin impedimento físico de ningún tipo.

Que permita la comunicación entre núcleos de población, y que su utilización resulte necesaria para el acceso a elementos de utilidad o interés público, y el acceso a varias parcelas catastrales de distinta titularidad, en los términos que se establece en el apartado "c" del artículo 4 de la presente ordenanza.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Quedan excluidas de esta ordenanza las vías de comunicación siguientes:

a. Las que tengan la consideración de carretera nacional o regional según la correspondiente legislación sectorial (Ver Anexo II)

b. Las que tengan la consideración de vía urbana por discurrir por suelo urbanizado.

c. Las vías pecuarias (Ver Anexo II)

La Carretera Nacional 340, en la parte de su trazado que discurre por el término municipal de Totana, se regirá por las disposiciones recogidas en la Ley de Carreteras del Estado.

Artículo 4. Categoría de los caminos rurales de uso público.

Los caminos rurales de uso público, a los efectos de la presente Ordenanza, se clasifican en las siguientes CATEGORÍAS:

a. Los caminos rurales de PRIMERA CATEGORÍA parten radialmente de los núcleos urbanos o de otras vías de otras Administraciones y constituyen los ejes del transporte dentro de las zonas a las que sirven y sobre los que inciden otros de categoría inferior.

Asimismo se consideran de primera categoría los tramos de caminos que discurren por el interior de los Núcleos Rurales delimitados por el Planeamiento.

b. Los caminos rurales de SEGUNDA CATEGORÍA interconectan dos o más caminos de primera categoría, ó de segunda categoría entre sí.

c. Los caminos rurales de TERCERA CATEGORÍA son los que resultan necesarios para el acceso al menos a 5 parcelas o a otros elementos de utilidad o interés público.

En el supuesto de caminos que den únicamente acceso a entre 5 y 10 parcelas (ambos inclusive), el ratio máximo entre la longitud del camino y el número de parcelas será de 50 m/parcela.

Artículo 5. Ancho mínimo de los caminos rurales de uso público.

Todos los caminos rurales de uso público deberán de tener una anchura mínima, incluyendo su plataforma y cunetas, de:

10 metros para los de Primera Categoría.

8 metros para los de Segunda Categoría.

6 metros los de tercer Tercera Categoría.

Como norma general, se define como línea exterior del camino, la constituida a cada lado de este por la intersección del plano del camino y un plano vertical equidistante del eje del camino a la mitad de su ancho mínimo en función de la categoría del mismo. Sin perjuicio de que por condicionantes físicos o de otro tipo se pueda exigir una mayor anchura.

A tales efectos, se considerará eje del camino, la línea, recta o curva, que discurre por el centro de la calzada, con las excepciones que a continuación se exponen.

En aquellos tramos de camino con presencia de vallado ejecutado de conformidad a licencias concedidas anteriormente que se ajusten a las determinaciones de la presente Ordenanza, la alineación exterior del camino será la determinada por dicho vallado, fijándose el eje del camino a partir del mismo. La alineación exterior contraria nunca invadirá la anchura total que se obtendría de la aplicación de la norma general.

En el supuesto de que por parte del Ayuntamiento se autorice la formación de taludes, para la fijación de la alineación exterior del camino definida anteriormente, se incrementará en la distancia entre el arranque y el final del talud medida horizontal y perpendicularmente al eje del camino, de forma que el ancho total del camino se verá incrementado en la anchura de sus taludes.

En aquellos tramos de camino en los que en uno de sus márgenes existan edificaciones que invadan la alineación exterior de camino anteriormente definida, erigidas con anterioridad a la fecha de publicación de las NN.SS. (26 de Diciembre de 1981) o que hayan sido efectuadas con licencia u orden de ejecución (y se ajusten a las condiciones señaladas en las mismas) el Ayuntamiento podrá, mediante el instrumento de planeamiento que resulte adecuado, establecer nuevas alineaciones exteriores de camino de forma pormenorizada con objeto de procurar el mantenimiento de la seguridad vial y el menor perjuicio económico para la ciudadanía.

Artículo 6. Documentación gráfica. Caminos rurales de uso público.

En el ANEXO I de la presente ordenanza se incorporan gráficamente los CAMINOS RURALES DE USO PÚBLICO con expresión de su clasificación y trazado que se estima cumplen con los requisitos establecido en el artículo 2.

El resto de caminos no contemplados en el ANEXO I, no tienen la consideración de camino de uso público, y por tanto no les son de aplicación los aspectos regulados en la presente ordenanza.

Artículo 7. Libre tránsito.

Queda prohibido impedir, dificultar, o establecer cualquier limitación, incluida señalización, al libre tránsito de los caminos rurales de interés general por parte de particulares.

Capítulo II. Vallados, obras y construcciones.

Artículo 8. Tipología de vallado.

El vallado del perímetro de las parcelas se realizará en los términos recogidos en los instrumentos de planeamiento de aplicación en cada momento. A fin de garantizar la seguridad de los usuarios de los caminos se prohíbe la utilización de alambre de espino u otros materiales cortantes.

Artículo 9. Construcción de vallados en los frentes de camino de uso público.

Todo tipo de vallado o seto, deberá situarse respecto del eje del camino a una distancia mínima que a continuación se indica medida perpendicular y horizontalmente desde el eje del camino, sin perjuicio que por condicionantes físicos o de otro tipo se pueda exigir una mayor distancia:

- 5 metros para caminos de Primera Categoría.
- 4 metros para caminos de Segunda Categoría.
- 3 metros para caminos de Tercera Categoría.

En los cruces de dos caminos rurales las construcciones e instalaciones que se pretendan ejecutar deberán formar un chaflán de 5 metros con alineación perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las alineaciones de los caminos adyacentes.

Artículo 10. Apertura de nuevos accesos.

En las parcelas se permitirá la realización de nuevos accesos a los caminos, así como la modificación de los existentes, debiéndose ajustar en uno u otro caso a las siguientes condiciones:

Las puertas de acceso al interior de las fincas deberán retranquearse al menos 3 metros respecto de la línea exterior del camino, debiendo disponer de un ancho mínimo en dicha alineación de 5 metros.

Tanto en las puertas de acceso como en los laterales de los mismos hasta su encuentro con la línea exterior se admitirán soluciones constructivas y estéticas debidamente justificadas respecto de las condiciones establecidas para los vallados, siempre que no supere la altura máxima establecida.

Artículo 11. Actuaciones permitidas en vallados o construcciones existentes.

Sobre los vallados, construcciones e instalaciones existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza que No cumplan con los requisitos establecidos para la protección de los caminos rurales municipales tan solo se podrán permitir las obras de reparaciones de carácter puntual requeridas para el mantenimiento de la actividad legítimamente establecida (tales como: repintado, sustitución de la alambrada por alambrada sin espino, reparación de daños causados por motivos de fuerza mayor no asociados a la falta de conservación y mantenimiento ni a la deficiente ejecución, etc...), con independencia de la obligación genérica de los deberes de conservación.

Por consiguiente no podrán ser autorizadas, las que a continuación se relacionan, sin carácter excluyente:

- Las de consolidación estructural.
- Las de cambio de uso o reforma integral.
- Las de reconstrucción/sustitución del vallado o de sus elementos, tanto de la parte de obra como de la celosía metálica, cerámica o de madera que lo forme.
 - El recrecido o elevación de alguno de sus elementos.
 - Las de saneamiento y revestimiento mediante picado y enfoscado, con o sin revestimiento de acabado que afecten de forma generalizada al vallado.

Capítulo III. Actuaciones de carácter agrícola y otras.

Artículo 12. Cultivos y arbolado.

Los cultivos y el arbolado deberán respetar las distancias que a continuación se indican en función de su altura respecto de la arista exterior existente de los caminos rurales de interés general.

- Menor de un metro de altura: 0.5 metros.
- Entre 1 y 2 metros de altura: 1 metro.
- Superior a 2 metros de altura: 3 metros.

Estas distancias deberán ser cumplidas tanto por el cultivo en sí como por sus instalaciones accesorias (postes, vientos de los parrales, etc.).

En el supuesto "1" de los anteriormente indicados, cuando las fincas se encuentren valladas con arreglo a lo dispuesto en la presente Ordenanza, el límite de la plantación será coincidente con la alineación de dicho vallado.

Las ramas de los árboles no podrán extenderse sobre los caminos rurales de uso público a una altura inferior a 4 mt. de altura, exigiéndose al dueño de dichos árboles que corte dichas ramas en cuanto invadan la arista exterior del camino existente. Igual obligación alcanzará a las raíces de los árboles en tanto en cuanto invadan la mencionada arista exterior del camino, debiendo el dueño de los árboles cortar tales raíces y reponer el pavimento deteriorado a su estado anterior.

En los cruces de caminos rurales de uso público, la plantación de arbolado o cultivos cuando estos posean una altura superior a 1 metro, deberá retranquearse respecto del chaflán definido en la presente Ordenanza, las distancias recogidas en el punto primero del presente artículo.

Los aspersores colocados junto a los caminos rurales de uso público estarán provistos de pantalla protectora, para evitar el perjuicio a personas, vehículos y a la propia vía pública.

Toda finca de cultivo deberá disponer barreras físicas que impidan la salida de aguas de riego desde la finca hacia el camino, a una distancia no menor de 0,5 metros de la arista exterior del camino. Dichas soluciones serán el trazado de cunetas en fincas al mismo nivel o bajo el nivel del eje del camino, o lindes en el caso de fincas a mayor altura del eje del camino.

Artículo 13. Conducciones e Instalaciones auxiliares.

a.- Conducciones.

Se podrá autorizar la instalación de canalizaciones y conducciones por los caminos de uso público mediante el título habilitante que en cada caso corresponda, siempre y cuando dichas infraestructuras no supongan un peligro añadido a los usos propios de la vía. A tal efecto estas se deberán realizar de conformidad con las indicaciones de los servicios técnicos municipales, y se exigirá depósito o aval en garantía suficiente.

b.- Instalaciones auxiliares.

Sin perjuicio de lo establecido en el planeamiento vigente para edificaciones en general e instalaciones sujetas al procedimiento excepcional por razón de interés público, no se podrán realizar a una distancia inferior a cinco metros de la arista exterior de los caminos rurales de uso público, instalaciones que puedan suponer un peligro añadido a los usos propios de la vía (depósitos, paneles solares, apoyos de líneas de suministro, aspersores de riego, etc...).

Alternativamente a lo anteriormente regulado, dichas instalaciones podrán situarse dentro de las fincas adosadas al vallado de estas, siempre que dicho vallado se encuentre a la distancia del eje del camino que se establece en la presente ordenanza, y se encuentre realizado en parte o la totalidad de su altura mediante: fábrica de bloques, muro de hormigón o similar, y siempre que no eleven sobre la parte de obra del vallado, ni más de un metro sobre la rasante natural del terreno.

Los aspersores colocados junto a los caminos rurales de uso público estarán provistos de pantalla protectora, para evitar el perjuicio de personas, vehículos y a la propia vía pública.

Capítulo IV. De la conservación y policía de los caminos rurales de uso público.

Artículo 14. Conservación y mantenimiento.

La conservación, mantenimiento y policía de los caminos rurales de uso público corresponderá al Ayuntamiento de Totana, que velará por el buen uso y estado de los mismos mediante planes de mejora que tendrán su previsión económica en los presupuestos municipales.

Tales obligaciones se cumplirán en proporción a la relevancia del camino y la intensidad del tráfico soportado, de tal manera que quede justificada la proporcionalidad entre los medios empleados y el beneficio general de la actuación.

Artículo 15. Condiciones de uso.

Queda obligado a reparar y reponer a su estado primitivo los caminos rurales municipales, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.

Cuando con motivo de la realización de alguna obra o actividad que demande la circulación de vehículos de gran tonelaje sea previsible el deterioro de cualquier camino de uso público, se deberá solicitar la correspondiente autorización previa, en la cual se impondrán cuantas condiciones técnicas sean precisas, así como el depósito de fianza en cuantía suficiente para garantizar la correcta reposición del camino a su estado inicial.

En los caminos rurales municipales quedan prohibidas las siguientes actividades:

a.- El arrastre directo de maderas, tierras, desechos de cultivo, arados y otros objetos o maquinaria, así como cualquier otra actividad que pueda dañar el firme del mismo, quedando asimismo prohibida la alteración geométrica o eliminación de las cunetas o los elementos de señalización.

b.- La invasión y la realización de aquellas actuaciones agresivas que dañen e impidan el uso normal de los mismos y modificación del aspecto exterior por causa de acciones agresoras (por ejemplo, arado, encharcamiento como consecuencia de riego, etc....).

c.- Colocar o depositar amontonamientos de materiales, tierras y otros objetos, incluidos productos agrícolas, así como estacionamiento de vehículos, que dificulten el tránsito y la visibilidad de las señalizaciones.

d.- Realizar roturaciones, ni echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema.

Artículo 16. Apertura de zanjas.

La instalación de servicios de cualquier tipo que precise de apertura de zanjas perpendiculares, transversales, paralelas, o que de cualquier modo discurren por cualquier parte de los caminos rurales municipales deberá disponer de autorización previa del Ayuntamiento en las condiciones técnicas que éste dicte y depósito de fianza como garantía de buena ejecución y del mantenimiento del estado del camino, así como del título habilitante que en cada caso le corresponda.

La fianza será devuelta previa solicitud del interesado, una vez transcurrido el plazo de un año desde que se haya informado favorablemente la correcta finalización de las obras de restitución del camino a las condiciones exigidas.

Capítulo V. Régimen sancionador.**Artículo 17.- Infracciones.**

Se consideran infracciones a la presente Ordenanza las acciones y omisiones que supongan la vulneración de cualquiera de sus preceptos.

Artículo 18.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasificarán en muy graves, graves, y leves.

a.- Constituyen infracciones muy graves las siguientes acciones y omisiones:

1.- La alteración de los hitos, mojones o indicadores de cualquier clase que tengan por objeto señalar los límites de los caminos rurales municipales, cuando la misma se produzca con el objetivo de apropiarse de la totalidad o parte de aquél.

2.- La ocupación de los caminos municipales con vallado de cualquier tipo, cadenas u otros elementos que interrumpan su trazado o impidan el acceso al mismo.

3.- La plantación de arbolado y cultivos que se realicen sin respetar las distancias contempladas en la legislación urbanística, en la presente Ordenanza o en el planeamiento general.

4.- Efectuar desmontes lindantes con el camino ocupando parte del mismo, ya sea con nivelado, ya sea con tierra del desmonte.

5.- Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, u otros residuos, sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando la misma suponga un riesgo grave para la circulación de personas, vehículos o animales que circulen por los mismos.

6.- Ejecutar cualesquier actuación sobre los caminos que perjudique o menoscabe gravemente el firme de los mismos; así como provocar por cualquier medio la destrucción, deterioro, alteración o modificación de la calzada, cuneta o cualquier otro elemento perteneciente al camino.

7.- Rellenar las cunetas con tierra u otros materiales, de forma que pudiera ocasionar graves desperfectos al camino al desviar el curso normal de las aguas.

8.- Circular por los caminos con vehículos que por su tonelaje o características puedan afectar al firme del camino, y en cualquier caso, vehículos de más de tres ejes, vehículos oruga, vehículos cadenados, vehículos de arrastres sobre firme, vehículos de bandas de rodadura, y vehículos de más de 14 toneladas de masa máxima administrada.

9.- Circular por los caminos sin la correspondiente autorización municipal, cuando ésta sea preceptiva para utilizar el camino de un modo especial, por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualesquiera otra semejante, susceptibles de provocar daños o menoscabar la seguridad de los usuarios.

10.- La comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

b.- Constituyen infracciones graves las siguientes acciones y omisiones:

1.- Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, etc. sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando dicha actuación no pueda ser considerada como muy grave.

2.- Provocar el deterioro del firme del camino cuando dicho menoscabo no pueda, por su entidad física o económica ser considerado como muy grave.

3.- Incumplir alguno de requisitos exigidos en las la presente Ordenanza.

4.- Realizar maniobras con vehículos de todo tipo que impliquen un peligro para la circulación o efectuar labores en fincas lindantes a un camino, utilizando de manera regular el mismo con un tractor, motocultor, arado u otro apero semejante, si estas maniobras perjudicaran el firme.

5.- Utilizar el camino, como estacionamiento permanente o para carga y descarga de forma habitual.

6.- Verter, de forma negligente y reiterada, agua de riego o de lluvias en cualquier camino.

7.- Efectuar la quema de restos de materiales agrícolas en caminos, así como en sus cunetas.

8.- Realizar surcos o zanjias en las cunetas de los caminos, que por su profundidad y cercanía al linde del camino puedan suponer un peligro para la circulación por el mismo.

9.- Realizar cualquier otra actividad que no estando enumerada en los apartados anteriores, suponga una actuación contraria a las más elementales reglas del uso y disfrute de cualquier camino.

10.- Las acciones y omisiones tipificadas como muy graves en el apartado anterior, cuando el infractor procediese a la reparación inmediata del daño causado, siempre y cuando no concurren circunstancias que manifiestamente supongan un riesgo grave para la seguridad de personas y cosas o para la adecuada conservación de los caminos.

c. Constituyen infracciones leves las siguientes acciones y omisiones:

1.- El arrastre directo sobre los caminos de maderas, tierras, desechos de cultivo, arados y otros objetos o maquinaria que puedan dañar el firme del mismo, siempre que no supongan riesgo para los usuarios de la vía.

2.- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 12 párrafo quinto.

3.- Constituyen también infracción leve las acciones y omisiones que vulneren la presente Ordenanza que no puedan ser calificadas como graves o muy graves.

4.- Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza que supongan vulneración de otra legislación sectorial, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en dicha normativa sectorial.

Artículo 19. Sanciones.

La cuantía de las sanciones por infracción de la presente ordenanza no podrá exceder el siguiente límite:

- a.- Infracciones leves, hasta 750 euros.
- b.- Infracciones graves, hasta 1.500 euros.
- c.- Infracciones muy graves, hasta 3.000 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia para la seguridad de personas y bienes, la conservación y estado del camino y el impacto ambiental de las mismas, atendiendo a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que el infractor hubiera obtenido de su conducta.

La imposición de sanción será independiente de la obligación de resarcir el daño causado en los caminos rurales de uso público.

Artículo 20. Función inspectora.

Corresponde a los Servicios Municipales del Ayuntamiento y a los agentes de la Policía Municipal, el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 21. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares, acomodándose a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de las previsiones contenidas en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que el plazo máximo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados por aplicación de la presente Ordenanza será de 6 meses.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de que pueda delegar dicha facultad conforme a lo dispuesto en la normativa de régimen local.

Artículo 22. Responsabilidad.

Se consideran responsables solidarios de las infracciones, tanto sus ejecutores materiales, como los promotores de dichas infracciones.

Sin perjuicio las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder, el infractor deberá reparar el daño causado. Dicha reparación tendrá como objeto el restablecimiento de la situación a su estado original, y bajo el cumplimiento de los términos previstos en la presente Ordenanza, siguiendo para ello el procedimiento legalmente establecido para las órdenes de ejecución.

El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación del camino por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los gastos por los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución administrativa. Todo ello, siguiendo lo preceptuado en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que los sustituya.

Artículo 23. Medidas cautelares.

En el supuesto de que la infracción haya ocasionado un deterioro grave en el camino que impida su uso normal, el Ayuntamiento adoptará las medidas que considere apropiadas para mantener los caminos abiertos al tránsito vecinal, ordenando las reposiciones y obras necesarias para la reparación del uso perturbado, sin perjuicio de las acciones de repercusión del coste al infractor.

Disposición adicional primera. Mantenimiento de las vías según su titularidad.

El Ayuntamiento de Totana deberá garantizar la conservación y mantenimiento de una banda de rodadura suficiente para permitir el tránsito de personas, vehículos y maquinaria agrícola por las vías de uso público.

El ámbito de dicha banda de rodadura, quedará definido en los siguientes términos:

- En vías cuyo firme sea asfaltado, el ámbito de la banda de rodadura corresponderá a la totalidad del asfaltado, salvo en aquellos casos en los que los límites de la vía estén definidos mediante señalización horizontal, en cuyo caso la banda de rodadura quedará definida por estos límites.

- En caminos cuyo firme sea de otro tipo, la banda de rodadura se definirá por una franja de 4 metros, contando 2 metros a cada lado del eje de la vía.

En los casos en los que por la existencia de desniveles, vallados antiguos u otros obstáculos el ancho practicable de la vía sea menor a 4 metros, la banda de rodadura quedará definida por el espacio libre restante.

En el Anexo III, se definen diferentes ejemplos de viales de uso público, y el ámbito de mantenimiento de su banda de rodadura de acuerdo a lo estipulado en esta disposición adicional.

Para garantizar la seguridad vial en la banda de rodadura, el Ayuntamiento de Totana garantizará la limpieza y desbroce de las cunetas y márgenes de las vías públicas, en al menos una franja de 1 metro a cada lado de la banda de rodadura.

Disposición adicional segunda. Mejoras en las vías de comunicación.

El Ayuntamiento de Totana podrá imponer contribuciones especiales cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la construcción o mejora de caminos y vías rurales, resulte la obtención por personas físicas o jurídicas de un beneficio especial, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En este supuesto, serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente los titulares de las fincas colindantes, y los beneficiados por su proximidad al camino, en el tramo objeto de la inversión.

Disposición adicional tercera. Información sobre el régimen de cesión y retranqueo de vallados.

La derogación de la anterior Ordenanza municipal reguladora de las vías de comunicación del término municipal de Totana (publicada en BORM de 16 de enero de 2013) conlleva, con carácter general, la desaparición de la obligación de demolición de vallado y/o construcciones existentes y de cesión de terrenos para la ampliación de camino con ocasión de la tramitación de determinadas licencias

urbanísticas en las que así se establecía como requisito previo, dado que esa obligación se elimina de la presente ordenanza.

No obstante se mantienen estas obligaciones en los supuestos, con los requisitos y en las condiciones en las que el planeamiento municipal vigente así lo dispone para la obtención de licencia, en especial para la Zona de Los Huertos en virtud de lo dispuesto en la Modificación n.º 17 de NNSS, aprobada definitivamente con fecha 15 de octubre de 1998, y que afecta exclusivamente a la Subzona 6c: Protección Agrícola-Paisajística (Zona de los Huertos), cuyo contenido no puede ser modificado ni alterado por la presente ordenanza.

Disposición derogatoria

a.- Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

1.- Ordenanza reguladora de los caminos rurales del Ayuntamiento de Totana (publicada en el BORM de 26 de noviembre de 2001).

2.- Ordenanza municipal reguladora de las vías de comunicación del término municipal de Totana (publicada en BORM de 16 de enero de 2013).

b.- Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones reglamentarias se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ANEXO I GRÁFICO

Caminos de uso público en el municipio de Totana.

ANEXO II

Carreteras autonómicas y Vías Pecuarias en el municipio de Totana.

ANEXO III

Esquemas tipo de las vías de uso público y su mantenimiento.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el BORM un vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos. Contra la misma se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Totana, 14 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

5023 Aprobación del Presupuesto General para 2022.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, y habida cuenta que el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se procede a su publicación, resumido por capítulos, en el siguiente sentido:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	443.671,42 €
A.1	Operaciones corrientes	44.671,42 €
1	Gastos de personal	19.671,42 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	399.000,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		443.671,42 €
ESTADO DE INGRESOS		
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	443.671,42 €
A.1	Operaciones corrientes	443.671,42 €
4	Transferencias corrientes	443.671,42 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		443.671,42 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción

Calasparra, 7 de septiembre de 2022.—La Presidenta, Teresa García Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo Perdiguera", Cieza

5024 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Estimado comunero: Por medio de la presente, se le convoca a Vd., a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo 24 de octubre de 2022 (lunes), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Cámara Agraria (antigua A.I.S.S.), sito en Cieza, C/ Pérez Cervera, 52, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto primero: Lectura del acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo: Informe del Presidente.

Punto tercero: Presentación y rendición de cuentas.

Punto cuarto: Solución a la ejecución del Aval de Caja Murcia por parte de la C.A.R.M., por la diferencia de la subvención en los trabajos de modernización de regadíos, correspondientes a la tubería general, denunciada en 2014.

Punto quinto: Acuerdo para la imputación de 2 cargos de la Confederación Hidrográfica del Segura, por desacato, falsedad en documento público y prevaricación, referente a las sentencias del Tribunal Supremo de 1961 y 1963 a favor de la Comunidad del Pozo de Perdiguera.

Punto sexto: Presentación de proyectos y presupuestos para la instalación de placas solares en el recinto de las instalaciones del Pozo, si procede, por la problemática situación del coste de la energía.

Punto séptimo: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 28 de septiembre de 2022.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo de Perdiguera.